

PROYECTO DE LEY QUE FACULTA AL ESTADO PARA LA CREACIÓN DE PLANTAS DESALINIZADORAS
(BOLETÍN N° 9.862-33)

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	INDICACIONES
PROYECTO DE LEY: “Artículo 1.- El Estado tendrá la facultad de llevar a cabo actividades empresariales con el objeto de fomentar y desarrollar la creación de plantas desalinizadoras, <u>así como su explotación</u>.”	<u>ARTÍCULO 1</u> 1.- De la Honorable Senadora señora Ebensperger, para reemplazarlo por el siguiente: “Artículo 1º.- De conformidad a la estrategia nacional de desalinización y de manera de priorizar el consumo humano, el Estado deberá fomentar la creación y desarrollo de plantas desaladoras de agua de mar.”. 2.- De la Honorable Senadora señora Ebensperger, para suprimir la expresión “, así como su explotación”. -----
Artículo 2.- Con la finalidad de dar cumplimiento efectivo al objetivo del artículo precedente, será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N° 206, de 1960¹.”.	

¹ Artículo 2º.- La organización y funciones del Ministerio de Obras Públicas se regirán por las disposiciones de la presente Ley. Le serán también aplicables las demás leyes actualmente en vigor en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Los Ministerios que por ley tengan facultad para construir obras, las instituciones o empresas del Estado, las sociedades mineras mixtas u otras sociedades en que el Estado o dichas instituciones o empresas, tengan interés o participación o sean accionistas y las Municipalidades, podrán encomendar al Ministerio de Obras Públicas el estudio, proyección, construcción, ampliación y reparación de obras, conviniendo con él sus condiciones, modalidades y financiamiento.

El Presidente de la República fijará las normas sobre coordinación de la labor del Ministerio de Obras Públicas con los demás Servicios Fiscales, Semifiscales, Corporaciones o Empresas del Estado.

